



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2018-01227-00

Previo a aceptar la cesión del crédito suscrita entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., se requiere a los interesados para que aporten el documento según el cual el señor CÉSAR AUGUSTO APONTE ROJAS actúa como apoderado de la cesionaria.

De otro lado, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha llevado a cabo la notificación de la demandada, se requiere a la parte demandante para que realice la gestión de notificación en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>061</u> fijado hoy <u>06 de julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
<hr/> Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria